



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 102  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 1º DE JULIO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCION GENERAL DE  
**SEGURIDAD NAUTICA**

### Registro de Instructores de Actividades Náuticas

#### Resolución N° 5

Córdoba, 26 de Junio de 2014.

**VISTO:** El expediente N° 0569-104641/2014 en el que la Dirección de Seguridad Náutica, dependiente del Ministerio de Seguridad y Gobierno, haciendo uso de sus facultades de regulación de la actividad náutica, plantea la necesidad de regulación y registro de las tareas de instrucción que las personas físicas y/o Jurídicas desarrollan en diversas actividades náuticas de los espejos de agua de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO

Que la ley 5040/68 y Dto. Reglamentarios 7106/86, de Náutica de la Provincia de Córdoba, regula toda la actividad náutica que se desarrolla en aguas de Jurisdicción Provincial o en las que la Provincia ejerce el Poder de Policía.

Que por imperio de lo dispuesto en el inciso 5° del art. 2340 del Código Civil Argentino, los espejos de agua de la provincia de Córdoba son de dominio Público, sujetos a la plena jurisdicción Provincial.

Que múltiples actividades deportivas y recreativas son instruidas en los espejos de agua, pues por razones de seguridad es necesario una adecuada regulación y registro que permita el efectivo control de las mismas.

Que con el objetivo primordial de salvaguardar la vida y la integridad de las personas, mediante la prevención y en su caso la pronta intervención por accidentes que pueden generarse en la instrucción de diversas actividades náuticas que se desarrolla en los espejos de agua, se impone la necesidad de la creación de un

instrumento legal que determine los requisitos habilitantes para efectuar tareas de instrucción, como asimismo determinar obligaciones en su carácter de profesional de la actividad, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que asumen conforme lo dispuesto por cada entidad que nuclea los diferentes tipos de actividades náuticas.

Que la libertad de enseñanza y utilización de los espejos de agua, es un principio que se garantiza mediante la adecuada regulación de la utilización del espacio público y de la actividad, como asimismo mediante el estricto cumplimiento a las leyes vigentes que regulan la materia y disposiciones que emanen de la Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica.

Que las actividades náuticas se desarrollan en un medio potencialmente peligroso, por lo que los instructores como profesionales de la actividad deben extremar las medidas de seguridad adecuadas para el efectivo resguardo de la integridad física de sus instruidos.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040 decreto 7106/86 lo dictaminado por el área de Dictámenes de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SEGURIDAD NAUTICA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** ESTABLECESE la obligatoriedad a todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen tareas de instrucción en cualquier tipo de actividad náutica, de empadronarse ante esta Dirección de Seguridad Náutica u organismo que lo reemplace, conforme los requisitos que se estable

cen en anexo único que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°:** ESTABLECESE que la habilitación para desarrollar tareas de instructor en cualquier tipo de actividad náutica, caduca a los 365 días, contados desde la fecha de su emisión.

**Artículo 3°:** ESTABLECESE, en caso de estar dispuesto por las entidades que nuclean la actividad a desarrollarse, la obligatoriedad a todos los instructores de actividades náuticas de poseer licencia habilitante de instructor con certificación nacional o internacional vigente, o caso contrario acreditar fehacientemente idoneidad en la materia, como asimismo en caso de corresponder, deberán estar debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Alternativo.

**Artículo 4°:** ESTABLECESE la obligatoriedad a todas las personas físicas o jurídicas que imparten instrucciones de actividades náuticas, de llevar un libro debidamente foliado y rubricado por fecha, donde se registren todos los datos identificatorios de sus alumnos y/o aprendices, como asimismo deberá informarse en la autoridad policial y/o de bomberos mas próxima al lugar donde desarrollará la misma, respecto la normativa que regula el espejo de agua a utilizarse, sus características hidrográficas y factores de riesgos, como asimismo condiciones climáticas y todo otro evento de interés que pudiese comprometer la seguridad en la practica de la actividad.

**Artículo 5°:** ESTABLECESE la caducidad automática de la habilitación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER  
**EJECUTIVO**

*Aprobación de Convenio entre el INDEC y la  
Dirección General de Estadísticas y Censos*

#### Decreto N° 597

Córdoba, 10 de junio de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0463-052505/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con el objeto de implementar una colaboración técnica recíproca a efectos de realizar acciones preparatorias destinadas al Censo Nacional Agropecuario 2014 (CNA 2014) y en donde se establece entre otros aspectos, las funciones y obligaciones de las partes signatarias del mismo.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el cumplimiento de dicho convenio, hasta un monto de pesos seiscientos veinticuatro mil novecientos (\$ 624.900.-).

Que obra en autos copia de la Resolución N° 69/13 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, mediante la cual en su artículo 1° aprueba el convenio de que se trata.

Que la gestión cuenta con el impulso del señor Director General de Estadística y Censos, actualmente dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que obra visto bueno del Titular de la Cartera Ministerial Provincial referida. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto el artículo 144 incisos 2) y 4) de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 144/2014 y por Fiscalía de Estado al N° 0392/2014

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el Convenio de fecha 6 de diciembre de 2013, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con el objeto de implementar una colaboración técnica recíproca a efectos de realizar acciones preparatorias destinadas al Censo Nacional Agropecuario 2014 (CNA 2014), el que como Anexo I, con siete (7) fojas útiles forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Registro...**

para desarrollar tareas de instructor de actividades náuticas, en caso incumplimiento personal y/o de aprendizaje bajo su supervisión a los reglamentos que rigen cada tipo de actividad, como asimismo a las leyes de Seguridad Náutica y/o disposiciones que emanen de la Dirección de Seguridad Náutica u organismo que lo reemplace.

**Artículo 6°:** DETERMINESE la obligatoriedad a todas aquellas personas físicas que practiquen actividades de buceo y/o Kite Surf de contar con

habilitación nacional y/o internacional vigente que acredite el conocimiento e idoneidad en la materia, excepto en cuanto se practique en condición de aprendiz y en presencia de un instructor habilitado, quien será responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad vigente y de la aptitud de los equipos.

**Artículo 7°:** RECOMIENDESE a los instructores que eviten desarrollar prácticas de enseñanza y/o instrucción, en caso de advertirse malas condiciones climáticas, de baja visibilidad o con riesgo inminente de factores climáticos adversos, siendo en

todo caso los instructores en su carácter de profesionales de la actividad responsables civil y penalmente por los daños físicos y/o materiales que ocasionaren a sus aprendices y/o terceros.

**Artículo 8°:** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ADRIAN M. BERELEJIS  
DIRECTOR GENERAL DE  
SEGURIDAD NAUTICA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/nautica\\_r5.JPG](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/nautica_r5.JPG)

VIENE DE TAPA

**Aprobación...**

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Legislatura de la Provincia para su tratamiento y aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
MINISTRO DE FINANZAS GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d597.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d597.pdf)**Decreto N° 677**

Córdoba, 23 de junio de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente

decreto, al Ing. Julio Armando BRAGULAT (M.I. N° 4.546.811), como Asesor del Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, con nivel de Director General.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE

**RENTAS****Resolución General N° 1982**

Córdoba, 25 de Junio de 2014.-

**VISTO:** El nuevo diseño de los Formularios F-100 Rev. 00 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO", F-101 Rev. 00 "IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL", y F-200 Rev. 00 "IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR".

**Y CONSIDERANDO:**

QUE por Resolución General N° 1865/2012 (B.O. 26-09-2012) se procedió al reordenamiento de los Formularios utilizados por la Dirección General de Rentas y actualmente surge la necesidad de realizar adecuaciones -y su correspondiente aprobación- a los Formularios "F-100 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Urbano", F-101 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Rural", y F-200 Rev. 00 "Impuesto a la Propiedad Automotor", todos ellos correspondientes a la Emisión Masiva de Liquidación de los Impuestos mencionados en cada caso para la Anualidad 2014.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el nuevo diseño de los Formularios F-100 Rev. 01 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO", F-101 Rev. 01 "IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL", y F-200 Rev. 01 "IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR", que a continuación se detallan y se adjuntan a la presente, los que serán utilizados para la Liquidación Masiva de los Impuestos mencionados para la Anualidad 2014:

FORMULARIO	N° REVISION	DESCRIPCION
F - 100	Rev. 01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO - cuota Única, cuotas 1 a 4, y Dorso-
F - 101	Rev. 01	IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL -cuota Única, cuotas 1 a 5, y Dorso-
F - 200	Rev. 01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR -cuota Única, cuotas 1 y 2, y Dorso-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas\\_r1982.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas_r1982.pdf)**Resolución Normativa N° 122**

Córdoba, 26 de Junio de 2014.-

**VISTO:** La Ley Impositiva N° 10178 vigente para el año 2014, "el Decreto N° 434/2002 (B.O. 24-04-2002), la Resolución Ministerial N° 201/2010 "(B.O. 07-07-2010) y la Resolución Normativa N° 98/2013 (B.O. 26-12-2013) modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias "(B.O. 06-06-2011),

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la Ley Impositiva Anual en su Artículo 130 dispone que los Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, a los fines de gozar del premio estímulo previsto por el Decreto N° 434/2002 deberán cumplimentar las condiciones ya dispuestas por esta Dirección y las adicionales que se establezcan para el año 2014 en relación a la emisión de los cedulones por Internet.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 98/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 se fijaron las condiciones a respetar en relación a la emisión de los cedulones por Internet; estableciendo la fecha límite para la adhesión al Cedulón Digital el 30 de Junio de la anualidad que corresponda y determinando el procedimiento informático mediante el cual la misma se efectivizaría adaptando para ello el Anexo III de la citada Resolución.

QUE es política de esta Administración facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

QUE en ese sentido, se estima prudente prorrogar la obligación de efectuar la adhesión al Cedulón Digital hasta el 31 de Agosto del corriente año.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR dentro del Anexo III - "Premio Estímulo Contribuyentes Cumplidores" de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias -publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011- las condiciones para el período fiscal 2014 y siguientes previstas en la Tabla "Premio Estímulo para Contribuyentes Cumplidores Impuesto Inmobiliario y a la Propiedad Automotor" por las que se adjuntan a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas\\_r122.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas_r122.pdf)

MINISTERIO DE  
**INFRAESTRUCTURA**

**Resolución N° 160**

Córdoba, 27 de Septiembre de 2013

Expediente N° 0135-028747/13.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 0223/13, se apruebe la contratación de los trabajos adicionales consistentes en Ejecución de Pavimento en calle Pedernera y N° 8 en la Obra: "Infraestructura para 47 Viviendas Nuevas y 187 Viviendas Existentes en ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA - SECTOR II - CÓRDOBA - CAPITAL", a cargo de la Empresa DELTA S.A. por la suma de \$ 245.858,18.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Nota de Pedido N° 93 la contratista presenta presupuesto del adicional de obra solicitado por Orden de Servicio N° 44.

Que obra informe técnico en el que se deja manifiesto la necesidad de los trabajos a realizar y que el monto del adicional es de \$ 245.858,18 lo que representa un 2,94% del monto del contrato, aclarando que la obra ya cuenta con adicionales que sumados al presente totalizan una incidencia del 21,4825% del contrato de obra. Que los precios utilizados son correctos y que corresponden a valores del mes de noviembre de 2010.

Que se agrega documentación técnica donde constan los trabajos a realizar y Certificado de Obra en el que se constata un avance de obra de un 96,55%.

Que del análisis de la documentación incorporada en autos, las modificaciones en cuestión encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. N° 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 419/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la contratación de trabajos adicionales consistentes en Ejecución de Pavimento en calle Pedernera y N° 8 en la Obra: "Infraestructura para 47 Viviendas Nuevas y 187 Viviendas Existentes en ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA - SECTOR II - CÓRDOBA - CAPITAL", a cargo de la Empresa DELTA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 245.858,18).

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 245.858,18), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000101, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 503-000 - Partida 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V. \$ 245.858,18

**Artículo 3°.-** FACULTAR al Director General de Vivienda a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente

de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 143**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2013

Expte. N° 0135-028549/13 ( cuerpos 1 a 3)

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propone por Resolución N° 0297/13, se adjudique la: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - ZONA ESTE - Operatoria KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", a la Empresa J y S CONTIGIANI y Cía S.C., por la suma de \$ 15.171.581,04.

**Y CONSIDERANDO:**

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto de fecha 5 de julio de 2013, obrante en autos.

Que estudiadas las propuestas por parte de la Comisión de Preadjudicación, se expide en autos, manifestando que la propuesta de la Empresa J y S CONTIGIANI y Cía S.C. que cotiza por la suma de \$ 15.171.581,04, resulta ser la más conveniente (menor precio), reuniendo las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas. Asimismo podrá hacerse uso de lo previsto en el artículo 2.8.3 del Anexo al Decreto N° 1882/80, disponiendo oportunamente un aumento en más de un 20% del monto que se adjudica.

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria de la erogación que implicará la adjudicación de la adquisición licitada.

Por ello, las previsiones del punto 2.8.1 correlativos y concordantes del Anexo al Decreto N° 1882/80, las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631, Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio con el N° 444/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR la: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - ZONA ESTE - Operatoria KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a la firma J y S CONTIGIANI y Cía S.C., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.171.581,04) en la condiciones establecidas en Pliegos, monto que podrá elevarse en un veinte por ciento (20%) conforme las previsiones del artículo 2.8.3 del Anexo al Decreto N° 1882/80.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.171.581,04) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000138, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, "Programa 503-000, "Partida: 10.05.02.00....\$ 15.171.581,04

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente

de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 161**

Córdoba, 27 de Septiembre de 2013

Expediente N° 0135-028536/13.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 0234/13, se apruebe la contratación de los trabajos adicionales consistentes en la Ejecución de Plaza en Espacio Verde para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 172 VIVIENDAS EN ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA - SECTOR I - CÓRDOBA - CAPITAL", a cargo de la Empresa ARC S.R.L. - CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - INGENIERIA S.R.L. - INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. (U.T.E.), por la suma de \$ 2.695.318,12.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Nota de Pedido N° 57 la contratista presenta presupuesto del adicional de obra solicitado por Orden de Servicio N° 28.

Que obra informe técnico en el que se deja manifiesto que los trabajos solicitados no fueron previstos en el proyecto de obra original y que resultan una necesidad técnica de la obra. Que el monto del adicional es de \$ 2.695.318,12 lo que representa un 9,45% del monto del contrato original y que los precios utilizados son correctos y que corresponden a agosto de 2012.

Que se agrega documentación técnica donde constan los trabajos a realizar y Certificado de Obra en el que se constata que la obra no ha sido culminada.

Que del análisis de la documentación incorporada en autos, las modificaciones en cuestión encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5350 - T.O. N° 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por el Director de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 463/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la contratación de trabajos adicionales consistentes en la Ejecución de Plaza en Espacio Verde para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 172 VIVIENDAS EN ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA - SECTOR I - CÓRDOBA - CAPITAL", a cargo de la Empresa ARC S.R.L. - CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - INGENIERIA S.R.L. - INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. (U.T.E.), contratista de la obra principal, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.695.318,12) a valores a agosto de 2012, en un plazo de noventa (90) días corridos, de acuerdo al informe de fs. 21/22 de autos.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.695.318,12), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Nota de

Pedido) N° 2013/000119, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 524-000 - Partida 10.05.02.00 del P.V...\$ 2.695.318,12

**Artículo 3°.-** FACULTAR al Director General de Vivienda a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 175

Córdoba, 18 de octubre de 2013

Expediente N° 0135-028891/13.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0325/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses junio y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 80 SOLUCIONES HABITACIONALES BÁSICAS EN ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA - 1° ETAPA - CORDOBA - CAPITAL" suscripta con fecha 9 de septiembre de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección General de Vivienda y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - ARC S.R.L - INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. (UTE), contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la contratista solicita la primera Redeterminación de Precio de la obra de que se trata mediante Nota obrante en autos, incorporando documental donde se describen variaciones de precios con mes base septiembre/2012 - mayo/2013, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, constando que la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 1,51 %, que arroja para el período una variación del 8,2661%, con un monto de Redeterminación de \$ 622.775,68, y un valor de obra a junio de 2013 de \$ 11.550.778,87.

Que con respecto a la segunda redeterminación, consta en autos la respectiva documentación respaldatoria, confeccionada a valores mayo/2013 - junio/13, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, de la que surge que a la fecha de solicitud de redeterminación existía un avance físico ejecutado de la obra del 9,96%, constando para el período una variación del 7,19%, con un monto de redeterminación de \$ 523.535,53 y un monto de obra a julio/2013 de \$ 12.074.314,39.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que los cálculos presentados por la contratista se han realizado según la metodología prevista en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado a licitación de la obra de que se trata, que los mismos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, determinando los montos correspondientes a la primera y segunda redeterminación correspondiente a los meses de junio/julio/2013 y el nuevo precio del contrato.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado

Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 19 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000127, por la suma de \$ 1.146.311,21.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 504/13,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

#### RESUELVE

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses junio y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 80 SOLUCIONES HABITACIONALES BÁSICAS EN ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA - 1° ETAPA - CORDOBA - CAPITAL" por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTÚN CENTAVOS (\$ 1.146.311,21), suscripta con fecha 9 de septiembre de 2013, entre el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Isaac RAHMANE a cargo de la Dirección General de Vivienda, por una parte, y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - ARC S.R.L - INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. (UTE), Ingenieros

José Nelson GARCIA y Miguel FRATIANNI contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTÚN CENTAVOS (\$ 1.146.311,21) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000127, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 524-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/infraestructura\\_r175.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/infraestructura_r175.pdf)

MINISTERIO DE

## INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

### Resolución N° 21

Córdoba, 27 de junio de 2014.-

**VISTO:** El artículo 15 del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10185, el Decreto N° 1966/2009 y la Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto N° 1387/2013 -instrumento ratificado por Ley N° 10185- faculta a los señores Ministros a "...delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área".

Que el Decreto N° 1966/2009 faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante la ejecución.

Que en el mismo sentido instruye la Resolución N° 13 de fecha 30 de Diciembre de 2009, de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.

Que asimismo, la normativa legal mencionada dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una resolución ministerial mensual, con comunicación a la Legislatura.

Que entre los fundamentos esgrimidos para tal delegación se menciona la conveniencia de que dichas facultades -con idénticos alcances y condiciones- sean ejercidas por los titulares de cada una de las jurisdicciones en el ámbito del Poder Ejecutivo facilitando de esta manera la efectiva operatividad del sistema.

Que en atención a ello resulta conveniente en esta instancia, facultar al Director General de Administración de este Ministerio Lic. Juan Ignacio Malnis, M.I. N° 20.622.836, a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigido por el Decreto N° 1966/2009, con efecto al retroactivo al 1° de Mayo de 2014.

Por lo expuesto, lo previsto por el artículo 15 del Decreto N° 1387/2013 -ratificado por Ley N° 10185- el Decreto N° 1966/2009 y la Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO RESUELVE

**Artículo 1°:** FACULTAR al Director General de Administración de este Ministerio Lic. Juan Ignacio MALNIS, M.I. N° 20.622.836, a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigido por el Decreto N° 1966/2009, con efecto al retroactivo al 1° de Mayo de 2014.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE  
**INDUSTRIA****Resolución N° 64**

Córdoba, 30 de mayo de 2.014

**VISTO:** El Expediente N° 0058-001408/2013, en el que la firma RICCA, ALFREDO PEDRO, solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

**Y CONSIDERANDO:**

Que ALFREDO PEDRO RICCA, con CUIT N° 20-10920465-0 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 212-29827-1, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitios en Pasaje Newton N° 1.853, ciudad de San Francisco; y de planta industrial sito en Ruta Nacional N° 19 km. 200, de la localidad El Tío; todos del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Que la firma desarrolla las actividades industriales con CLANAE N° 151410 denominada "ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR, ACEITE VIRGEN Y SUBPRODUCTOS", N° 154990 denominada "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS", inscrita en el R.I.P. al N° 717689001, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de El Tío. Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social RICCA, ALFREDO PEDRO, en los beneficios establecidos en el

Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "innovación en productos y procesos por la adopción de métodos tecnológicos nuevos, aplicados para producir un producto mejorado", conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla sus actividades industriales en inmueble de 52 has., afectando al desarrollo de la actividad industrial una pequeña parte del mismo, por lo que no corresponde el otorgamiento de la exención al pago del impuesto inmobiliario.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos y de sellos, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de septiembre de 2.013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, agosto de 2.013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-) al mes de agosto de 2.013, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud. Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en cuatro (4) empleados a agosto de 2.013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Socio de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tío - Villa Concepción Limitada N° 01582, Cuenta N° 11647, con domicilio de suministro en Ruta 19 - 2432, de la localidad El Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose la

base en: a) Demanda Pico: 121,83 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 150 kw, c) Punta-Pico: 13.114 kw/h, d) Valle: 14.926 kw/h, e) Resto: 30.950 kw/h, y f) Total: 58.990 Kw/h, al mes de agosto de 2.013. Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10. Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 034/2014:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA****RESUELVE**

**Artículo 1°:** OTORGAR a la firma RICCA, ALFREDO PEDRO, CUIT N° 20-10920465-0 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 212-29827-1, con domicilios legal y administrativo sitios en Pasaje Newton N° 1.853, ciudad de San Francisco; y de planta industrial sito en Ruta Nacional N° 19 km. 200, de la localidad El Tío; todos del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, para las actividades industriales con CLANAE N° 151410 denominada "ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR, ACEITE VIRGEN Y SUBPRODUCTOS", N° 154990 denominada "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos CERO (\$0,00.-) al mes de agosto de 2.013, por las actividades industriales promovidas;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos

(\$ 400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$ 300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$ 200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de cuatro (4) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de agosto de 2.013; y

d) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica al Socio de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tío - Villa Concepción Limitada N° 01582, Cuenta N° 11647, con domicilio de suministro en Ruta 19 - 2432, de la localidad El Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 121,83 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 150 kw, c) Punta-Pico: 13.114 kw/h, d) Valle: 14.926 kw/h, e) Resto: 30.950 kw/h, y f) Total: 58.990 Kw/h, al mes de agosto de 2.013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

**Artículo 3°:** HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA  
SECRETARIO DE INDUSTRIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE

**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 44**

Córdoba, 29 de mayo de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0027-052397/2014 y sus agregados N° 0032-040232/13 y 0033-076000/13, en que obra la Resolución N° 018/14 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 05/14 para la provisión de 8.400 bidones de 20 litros de agua potable e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Registro General de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único

proponente la firma "Aguas Jelsi S.A.", a un precio unitario de \$ 24,80.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar a la firma "AGUAS JELSI S.A." la mencionada Licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.116 y las previsiones establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000057 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 42 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 198/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR la Licitación Pública N° 05/14, autorizada por Resolución N° 018/14 de esta Dirección General, a favor de la firma "AGUAS JELSI S.A.", C.U.I.T. N° 30-70929020-3, para la provisión de 8.400 bidones de 20 litros de agua potable e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Registro General de la Provincia, a un precio unitario de \$ 24.80.-, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270-57699-1 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6717.

**Artículo 2°:** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento

de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 208.320.-) a Jurisdicción 115-Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el año 2014, \$ 124.992.- a la Partida 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C." como sigue: \$ 62.496.- al Programa 152-001, \$ 17.856.- al Programa 153-001 y "\$ 44.640.- al Programa 154-000 del P.V. y por el año 2015, \$ 83.328.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### Resolución N° 38

Córdoba, 9 de mayo de 2014.-

**VISTO:**El expediente N° 0034-079863/2014, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Alvear N° 286 de la Ciudad de Cruz del Eje, por el

término de catorce (14) meses.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 09/12, adjudicada a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 056/12.

Que a fs. 15, obra Cédula de Notificación de fecha 5 de mayo de 2014, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por catorce meses el servicio de que se trata, a partir del 1° de setiembre de 2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176, la Nota de Pedido N° 2014/000046 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 14, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 185/14,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** HACER uso de la opción de prórroga prevista en

el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 09/12, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Alvear N° 286 de la Ciudad de Cruz del Eje, a partir del día 1° de setiembre de 2014 y por el término de catorce (14) meses, al precio mensual de \$ 4.840,46.

**Artículo 2°:** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTAY CUATRO CENTAVOS (\$67.766,44), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, "\$ 19.361,84.- al Programa 152-005, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-octubre de 2015, "\$ 48.404,60, como Importe Futuro.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA  
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE

## RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 26

Córdoba, 11 de marzo de 2014

**VISTO** el expediente N° 0416-053170/08, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por el Sr. Leonardo Beccaria, en calidad de Gerente de la firma PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A., respecto de los inmuebles de propiedad de su representada ubicados en el Municipio de San Francisco.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles se encuentran designados Catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - M.: 037 - P.: 001 e inscripto bajo la Matrícula N° 568.271, y el otro identificado catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - Hoja 23119 - Parcela 5775 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.156.721. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.-

Que a fs. 176/177 Y 180/181 obran los Certificados de Factibilidad de Agua debidamente referendados.

Que el titular registral de los inmuebles sujeto a fraccionamiento es la firma PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A. según copias certificadas de los Certificados Anexo I emitidos por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba que obran agregadas a fojas 2/3 - F.U. 174.-

Que a fs. 3/4 del F.U. 175 se encuentran agregados los Planos de Mensura y Loteo de los inmuebles referenciados. Los mismos se encuentran debidamente rubricados por el representante de la firma propietaria y por el profesional interviniente. Encontrándose debidamente visado por la Dirección de Catastro.

Que a fs. 2 - F.U. 175 obra Análisis Físico-Químico del Agua realizados a la División Bromatología de la Municipalidad de San Francisco.

Que en Folio Único 171 - fojas 3, se encuentra agregado el Plano Conforme a Obra - Red de Líquidos Cloacales debidamente rubricado por el representante legal de la firma propietaria y profesional interviniente. Asimismo, se encuentra visado por la Administración Municipal Obras Sanitarias de la Municipalidad de San Francisco.

Que a fojas 4 - F.U. 171 obra agregado Plano Conforme a Obra - Ampliación de Redes de Agua Potable debidamente rubricado por el representante legal de la firma propietaria y profesional interviniente. Asimismo, se encuentra visado por la Administración Municipal Obras Sanitarias de la Municipalidad de San Francisco.

Que respecto al inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 568.271, el Área de Preservación y Control del Recurso expidió Informe Técnico con fecha 04/05/2010 (fs. 28), por medio del cual informa que no le corresponde emitir Certificado de Factibilidad de Descarga de Líquidos Cloacales.

Que en relación al inmueble registrado bajo la Matrícula N° 1.156.721, la mencionada Área de Preservación y Control del Recurso expide nuevo Informe Técnico (fs. 188), por medio del cual informa, también en este caso, que no le corresponde emitir Certificado de Factibilidad de Descarga de Líquidos Cloacales.

Que el Área de Regulación y Control del Servicio expidió Informes Técnicos de fecha 19/10/2009 (fs. 23/24) y de fecha 12/12/2013 (fs. 182/183), por medio del cual certifica que el loteo en cuestión cuenta con Factibilidad de Fuente de Agua y que el servicio de Agua Potable se encuentra habilitado y en funcionamiento;

Que en los Folios Únicos 35 y 42 como en las fojas 54/100, 105/130 y 145/165, se encuentran agregados el Estudio Hidrológico y sus estudios complementarios, presentados por el Ing. Luis San Millán - M.P. 2683. Analizando los mismos, el Área de Saneamiento Rural, a fojas 166 expide Informe

Técnico con fecha 04/09/2012 en el cual afirma que: "...es factible dar el visto bueno a la memoria técnica y el proyecto de manejo de excesos hídricos superficiales presentado". De tal forma, propicia "Aprobar y autorizar la ejecución de las obras hidráulicas propuestas para el manejo de escorrentías superficiales del loteo..."-

Que en relación al inmueble designado catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - M.: 037 - P.: 001 e inscripto bajo la Matrícula N° 568.271 debe constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en DIECISEIS (16), lotes destinados a la radicación del Parque Industrial. Ello en un todo conforme con el Plano de Mensura y Loteo acompañado a fojas 3 - F.U. 175. Asimismo, respecto al inmueble identificado catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - Hoja 23119 - Parcela 5775 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.156.721, se deberá consignar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en CUARENTA Y SIETE (47) lotes destinados a la radicación del Parque Industrial. Ello en un todo conforme con el Plano de Mensura y Loteo acompañado a fojas 4 - F.U. 175. Por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-  
POR ELLO, Dictamen N° 60/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 190 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

#### RESUELVE

**Artículo 1°.-** CONCEDER a la firma PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A., los CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forman parte de la presente), respecto de los inmuebles de propiedad de la citada firma, ubicados en el Municipio de San Francisco, los que cuentan con Nomenclatura Catastral como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - M.: 037 - P.: 001 e inscripto bajo la Matrícula N° 568.271, y el otro identificado catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - Hoja 23119 - Parcela 5775 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.156.721.

**Artículo 2°.-** El Certificado de Factibilidad de Agua correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - M.: 037 - P.: 001 e inscripto bajo la Matrícula N° 568.271 contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en (16) DIECISEIS LOTES destinados a la radicación del Parque Industrial, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

**Artículo 3°.-** El Certificado de Factibilidad de Agua correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Dpto. 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 02 - S.: 04 - Hoja 23119 - Parcela 5775 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.156.721 contempla exclusivamente, la subdivisión del predio en CUARENTA Y SIETE (47) lotes destinados a la radicación del Parque Industrial por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

**Artículo 4º.-** El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente Nº 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. Leonardo Beccaría, a la firma Parque Industrial San Francisco S.A., a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y Pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rec.hidricos\\_r26.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rec.hidricos_r26.pdf)

## Resolución N° 32

Córdoba, 17 de marzo de 2014

**VISTO** el Expediente Nº 0416-059057/10 Cuerpos 1 y 2 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "MEJORAMIENTO CANAL DE DESAGUE NORTE Y LAGUNA DE RETARDO - SAN FRANCISCO Y FRONTERA - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", cuya Contratista es la Empresa M.E.G.G. S.A.-

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 352 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 01 de Agosto de 2011 y a fs. 353 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 03 de Febrero de 2012 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 como el Art 79º del Decreto Reglamentario Nº 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58º del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y Art. 81º del Decreto Nº 4758/77.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 348 surge que del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista, de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato y Fondo de Reparación, corresponde en consecuencia, disponer la devolución de las Pólizas Nº 814.153 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 43.180,00) y Póliza Nº 816.099 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 43.128,00); todo según lo Normado por el Art. 108º del Decreto Nº 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen Nº 055/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 359 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE

**Artículo 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 352, suscripta con fecha 01 de Agosto de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 353 suscripta con fecha 03 de Febrero de 2012, correspondientes a la Obra: "MEJORAMIENTO CANAL DE DESAGUE NORTE Y LAGUNA DE RETARDO - SAN FRANCISCO Y FRONTERA -DEPARTAMENTO SAN JUSTO", cuya Contratista es la Empresa M.E.G.G. S.A.-

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Garantía de Ejecución de Contrato Y Fondo de Reparación oportunamente retenido de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

## Resolución N° 31

Córdoba, 14 de marzo de 2014

**VISTO** el Expediente Nº 0416-053105/08 en el que el señor JULIO CÉSAR TORTONE - DNI.: 22.560.121 en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO VILLAGE PLAZA, CUIT:30-71032868-0, solicita CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora de barros activados de aireación extendida que se originen en las unidades habitacionales a construir en un inmueble sujeto a dominio fiduciario que se encuentra ubicado en Av. Rafael Núñez Nº 5019 - Bº Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba, identificado catastralmente como Dpto.: 11 - Ped.: 01 - Pblo.: 01 - C.: 12 - S.: 17 - Manz.: 011 - P.: 015 e inscripto bajo la Matrícula Nº 1.320.420.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el condominio "VILLAGE PLAZA" está situado en Av. Rafael Núñez Nº 5019, Bº Villa Belgrano, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral Dist. 12

Zona 17 Mz. 11 Parc. 13, propiedad del Fideicomiso Village Plaza. A fs. 11 de F.U. 11 consta fotocopia sin autenticar de carátula de plano con sello de Permiso de Edificación de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo, Departamento de Arquitectura de fecha 4/11/2008.

Que a fs. 64 consta informe del Área de Asuntos Legales de esta Repartición de fecha 22/06/2011, según el cual "...surge de la Escritura Nº Ciento Veintiuno - Sección "A", de fecha diez de Abril del año dos mil ocho, que los Sres. Juan Enrique Bruno D.N.I. Nº 7.995.556 y Julio Cesar Tortone D.N.I. Nº 22.560.121, en representación del Fideicomiso Village Plaza adquieren en propiedad fiduciaria un lote de terreno ubicado en Bº Villa Belgrano, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital Matrícula 1.252.052..."

Que los responsables legales del emprendimiento urbanístico son los Sres. JUAN ENRIQUE BRUNO (D.N.I. Nº 7.995.556) y JULIO CESAR TORTONE (D.N.I. Nº 22.560.121) como fiduciarios del emprendimiento, conforme las prescripciones de los arts. 5, 6 y 13 de la Ley Nº 24441. A fs. 21/24 de F.U. 5 obran copias autenticadas de los Documentos Personales de los mismos.

Que los responsables técnicos del Emprendimiento Urbanístico ante este Organismo son: el Ingeniero Civil HÉCTOR RICARDO ARAUJO (D.N.I. Nº 11.195.100) y el Ingeniero Químico JULIO ALBERTO ABRAHAM (D.N.I. Nº 10.259.008), ambos inscriptos en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial Nº 415/99.

Que según la documentación presentada, en el predio se encuentran construidas cincuenta y siete (57) unidades habitacionales.

Que a fs. 6 del F.U. 11 consta fotocopia de facturación emitida por la Firma Aguas Cordobesas por el servicio de agua al inmueble identificado catastralmente como Dto. 12, Zona 17, Mza. 11 Parc. 13 a nombre de Fideicomiso Village Plaza. A fs. 12 consta la intervención del Área Regulación y Control del Recurso con fecha 14/12/2009.

Que a fs. 59 obra Informe del Área Saneamiento Rural de fecha 28/02/2011, en el que consta lo siguiente: "...del análisis de la documentación anexada, donde corre el estudio hidrológico-hidráulico, surge que es posible autorizar las obras de desagüe del complejo, puesto que el mismo se encuentra en una zona consolidada, y por lo cual se considera que el sistema de desagüe del sector ha sido proyectado para poder conducir los caudales de una cuenca altamente urbanizada..."

Que según la documentación obrante en el expediente de referencia, el sistema de tratamiento consiste en una planta compacta de barros activados en régimen de aireación extendida, conformada por una cámara de aireación, una cámara de sedimentación, una cámara de almacenamiento de barros y una cámara de cloración, construido en hormigón.

Que a fs. 14/23 de F.U. 11 consta informe técnico, memoria descriptiva y de cálculo de planta depuradora de efluentes, según el cual el caudal medio estimado de vertido es de 79 m³/día. Que a fs. 24 obra informe elaborado por el Sector Perforaciones y Riego con fecha 11/05/2010, en el que se informa lo siguiente "...por parte de esta Sector no median objeciones para el vertido del efluente generado en las 57 unidades habitacionales y previamente tratado, a dos pozos absorbentes..."

Que a fs. 72/73 consta informe de inspecciones realizadas al Establecimiento con fecha 15/08/2011 y 24/08/2011 por personal del Área Preservación y Control del Recurso. En el mismo consta que "...la planta depuradora se encuentra construida en el subsuelo en la zona de cocheras. Dicha planta depuradora se encuentra funcionando. El cuerpo receptor del efluente sería un pozo absorbente..." "...una vez al mes los efluentes de lavado de la planta se descargan al desagüe pluvial..."

POR ELLO, Dictamen Nº 406/13 obrante a fs. 102/103 del Área de Asuntos Legales, facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE

**Artículo 1º.-** Conceder al FIDEICOMISO VILLAGE PLAZA el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora de barros activados de aireación extendida, que se originen en las cincuenta y siete (57) unidades habitacionales del condominio "VILLAGE PLAZA" construido en Av. Rafael Núñez Nº 5019, Barrio Villa Belgrano, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral Dist. 12 Zona 17 Mz. 11 Parc. 13, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del condominio o de su administradora.-

**Artículo 2º.-** El presente Certificado de Factibilidad no significa AUTORIZACIÓN DE DESCARGA de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual se deberá solicitar a esta Secretaría la correspondiente Autorización de Vertido, debiendo presentarse en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, el Cedulón de Pago de la Multa y los Planos conforme a obra de los desagües pluviales.-

**Artículo 3º.-** Los lotes en los que se han construido locales comerciales ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente, debiendo en cada caso gestionar la Autorización de Vertido acorde a lo establecido en el Decreto 415/99.-

**Artículo 4º.-** La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio).-

**Artículo 5º.-** Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Deberá anularse el conducto que se utiliza para la realización mensual del lavado de la planta depuradora hacia el canal de desagües pluviales, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones. Por lo tanto deberá presentarse en el plazo establecido en el Artículo 2 la documentación mediante la cual quede de manifiesto dicha anulación. b) En cada pozo se deberán tomar las

medidas necesarias para que el volumen horario no supere los 4,3 m<sup>3</sup>/hora. c) Los pozos deben tener un diámetro interno mínimo de 0,90 m, una profundidad de 12,00 m y la separación mínima entre ellos debe ser de 10,00 m de borde a borde. d) Los pozos deben respetar una distancia mínima desde los bordes de los pozos a linderos de 1,50 m y de la línea de edificación. e) Se debe tener previsto un espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. f) Para la ejecución de nuevos pozos absorbentes, se deberá dar conocimiento a este Organismo.-

**Artículo 6°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria del Establecimiento y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

**Artículo 7°.-** Se deja expresa constancia que cuando la Municipalidad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el Establecimiento deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de los efluentes cloacales en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.-

**Artículo 8°.-** Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.-

**Artículo 9°.-** El citado establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.-

**Artículo 10°.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado establecimiento.-

**Artículo 11°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al FIDEICOMISO VILLAGE PLAZA en el domicilio de Av. Rafael Nuñez N° 5019, Barrio Villa Belgrano, (Córdoba Capital), al Sr. JUAN ENRIQUE BRUNO con domicilio en calle San Lorenzo N° 261, Nueva Córdoba (Córdoba Capital), al Sr. JULIO CESAR TORTONE domiciliado en calle José María Terreno N° 159, Barrio Don Bosco, (Córdoba Capital), al Ingeniero HÉCTOR RICARDO ARAUJO con domicilio en calle Victorino Rodríguez 872, Barrio Urca (Córdoba Capital) y al Ingeniero JULIO ALBERTO ABRAHAM domiciliado en calle San Francisco de Asís 323 (Villa Carlos Paz), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL Y REGULACIÓN DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN